

346.
M142
T. IV
1995
g. 1

// K-5178

JORGE MARIO MAGALLÓN IBARRA
LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO POR LA UNAM, PROFESOR TITULAR POR OPOSICIÓN DE DERECHO CIVIL Y DE DERECHO DE FAMILIA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL

TOMO IV

DERECHOS REALES

PRÓLOGO

DE

IGNACIO BURGOA ORIHUELA



EDITORIAL PORRÚA, S. A.
AV. REPÚBLICA ARGENTINA, 15
MÉXICO, 1990

ÍNDICE

<i>Prólogo</i>	XIX
<i>Prefacio</i>	XXV

CAPÍTULO I

EL PATRIMONIO

Explicación original en la *Instituta* de Justiniano. Cosas y bienes. Bases primarias. Acepciones. La Ontología y Metafísica. Antecedentes doctrinales. Tales de Mileto, Anaxímenes, Pitágoras, Heráclito, Parménides, Aristóteles, Descartes, José Ortega y Gasset. Clasificaciones en Roma: *Res divini juris* y *Res humani juris*. *Res sacra, religiosae, sanctae, communes, publicae, universitatis y privatae*. Corporales e incorporales; Muebles e inmuebles. Código Civil de los franceses. Sistema. Análisis de Toullier, Merlin, Duranton, Demolombe. Obra maestra de la Escuela de la Exégesis: Tesis conceptualista de Aubry y Rau sobre el Patrimonio. Síntesis de su manifestación. Cuatro Propositiones. Examen de Marcadé y de Baudry-Lacantinerie; crítica de Francisco Gény. Posición de Marcel Planiol y Georges Ripert. Análisis substancial de Julien Bonnecase: sus doce proposiciones. El patrimonio como afectación. La condición del acreedor quirografario frente al patrimonio de su deudor. Examen de sus concepciones. Reparación de los conceptos originales sobre el patrimonio innato o derechos morales de la personalidad en el análisis y aportaciones de Ernesto Gutiérrez y González. Crítica de Luis Araujo Valdivia

1

CAPÍTULO II

CONTENIDO DEL PATRIMONIO

Sistema romano. Examen de la exposición de la *Instituta* de Justiniano como vértice para el desarrollo de los derechos reales. El dominio en el derecho real de propiedad. Teoría de Aubry y Rau de la relación entre la persona y las

cosas. Rechazo y crítica de Marcel Planiol. Caracteres del derecho real en la visión de Felipe Sánchez Román y Federico Puig Peña. Recopilación doctrinal de Rafael Rojina Villegas. Tesis unitaria o monista y tesis dualista. Planteamiento de G. Baudry-Lacantinerie en la primera variante de la tesis unitaria sobre las ideas de Gaudemet y Gazin en la obra de Rigaud. Segunda variante: Tesis monista de Planiol. Tesis de Louis Rigaud. Conclusiones de Julien Bonnetcase. Síntesis de José de Jesús Ledesma. La obligación real o *propter rem*. Características diferenciales. Los derechos reales *in faciendo*. Jurisprudencia. Corriente mexicana de Óscar Morineau, Eduardo García Máynez, Alberto Vázquez del Mercado y Rafael Rojina Villegas

47

CAPÍTULO III

LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

Significación del perspectivismo en la concepción de José Ortega y Gasset. Contenido clasificatorio de los bienes en la *Instituta* de Justiniano. Criterios tradicionales seguidores del Código Civil francés y bibliografía mexicana. Sistema de los Códigos Civiles de 1870 y 1884 y fórmulas del Código vigente. Bienes dentro y fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la Ley. Bienes inmuebles y muebles. Bienes fungibles y no fungibles. Bienes considerados según las personas a quienes pertenecen: del dominio del Poder Público: Bienes de uso común; bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Bienes pertenecientes a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Bienes de Propiedad de los particulares. Bienes mostrencos y Bienes vacantes

89

CAPÍTULO IV

LA POSESIÓN

Etimología. Aspectos constitucionales, civiles y procesales. Manifestaciones primarias en la Ley de las Doce Tablas. Elementos básicos en el sistema romano: *Corpore* y *Animo*, Detentación o Retención. Distintas clases de posesión: Justa o injusta; de buena o mala fe; apta para producir propiedad o no apta; civil y natural; sobre cosas corpóreas e incorpóreas. Adquisición *corpus* y *animus domini* o *possidendi*. Análisis de las fuentes. Doctrina clásica subjetiva y personalidad de su fundador Federico Carlos de Savigny.

Elementos de la posesión. Rechazo y crítica de la Doctrina objetiva de Rudolf von Ihering; El fundamento de la Protección Posesoria y la Voluntad en la Posesión. Nuestra legislación civil. La posesión en los Códigos de 1870 y de 1884. La posesión en el Código vigente. Críticas de Jerónimo Díaz. Sistema procesal ordinario: los interdictos y el juicio plenario de posesión. Sistema de Defensa Constitucional y Jurisprudencia 105

CAPÍTULO V

LA PRESCRIPCIÓN

Concepto básico. Usucapión. Definiciones de Modestino y de Ulpiano. Elementos constitutivos: *res habilis, titulus, fides, possessio y tempus*. Efectos. Referencia a las Doce Tablas. Etapas de Desarrollo. 1.—En el Derecho Clásico; 2.—La *praescriptio longi temporis* y 3.—La nueva Usucapión del Derecho Justiniano. La recepción en el Código Civil de los franceses. Usucapión o prescripción positiva o adquisitiva como acción y prescripción extintiva, negativa o liberatoria como excepción. El título putativo. El título en los muebles. Caducidad o perención como regla formulada por el Chatelet de París; caracteres diferenciales entre precripción y caducidad. Examen crítico. Prescripción como no uso y “decadencia” en la doctrina italiana. Sistema en nuestra legislación civil. Código de 1870 y de 1884. Exposición de motivos del primero. Fórmulas vigentes. Jurisprudencia. 173

CAPÍTULO VI

LA PROPIEDAD

Génesis. Escuela Histórica como justificante del Derecho Positivo. Savigny. El Derecho Natural como orden originario y funcional. Filosofía de la Historia. Sociología de Comte sobre la Ley de los Tres Estados: Teológico, Metafísico y Científico. Reconocimiento de si es la propiedad el principio del orden social o su resultado. Montesquieu. La Enciclopedia. Juan Jacobo Rousseau: Las ciencias y las artes; origen de la desigualdad entre los hombres. Voltaire: Ensayo sobre las costumbres y el Espíritu de las Naciones. Historiadores romanos clásicos. Factores de la vida en Roma. Tiberio y Cayo Graco. La Ley Agraria. Características del derecho de propiedad: *jus utendi, fruendi et abutendi*. Sistemas de adquisición. Ley de las XII Tablas. Legislación de Justiniano. El dominio en el sistema jurídi-

co de Roma. Antecedentes del sistema anglo-sajón. La Batalla de Hastings, 1066. Guillermo el Conquistador y Juan Sin Tierra. La propiedad feudal y la subinfeudación. Herencia de las instituciones inglesas en los Estados Unidos de América. La época de los descubrimientos y la conquista de México. Bula de Alejandro VI. Polémica indiana. Sistema precortesiano. Fórmulas en la Colonia. Las Leyes de Indias. La Revolución Francesa. Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. Napoleón Bonaparte. Código Civil de los franceses. Sistema de la legislación civil napoleónica. Aspectos complementarios. Garantías de la propiedad. La fisiocracia. Ideas socialistas. La dialéctica en Emmanuel Kant y en Guillermo Federico Hegel. Carlos Marx y Federico Engels. Abolición de la propiedad. Manifiesto comunista. Materialismo histórico. Posición de la propiedad fundada en el trabajo en la orientación de Luis Adolfo Thiers. Crítica de la concepción marxista del derecho así como del materialismo histórico. La esclavitud en los Estados Unidos de América. El caso de Dred Scott

207

CAPÍTULO VII

LA PROPIEDAD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Época de la Reforma: Ley Lerdo de 25 de junio de 1856 para la Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas, Propiedad de Corporaciones Civiles y Religiosas. Constitución Política de 1857: Texto de su artículo 27; Ley de 12 de julio de 1859 para la Nacionalización de Bienes Eclesiásticos. Código Civil de 1870 para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California. Incorporación en 25 de septiembre de 1873 al texto de la Constitución de 1857 de la incapacidad de las instituciones religiosas para adquirir bienes raíces e imponer capitales sobre ellos. Puntos del Programa del Partido Liberal Mexicano proclamados en 1º de julio de 1906. Plan de San Luis Potosí de 5 de octubre de 1910. Plan de Ayala de 28 de noviembre de 1911. Proyectos de Ley Agraria de Pascual Orozco de 25 de marzo de 1912; de Luis Cabrera de 3 de diciembre de 1912 y Pastor Rouaix y José Inés Novelo de 15 de diciembre de 1914. La propiedad como función social en la tesis de León Duguit. Ley Agraria de 6 de enero de 1915. Mensaje de Venustiano Carranza al Congreso Constituyente en Querétaro, de 1º de diciembre de 1916 y proyecto de artículo 27. División en el seno del Congreso Consti-

tuyente y triunfo de las ideas progresistas. Nuevo concepto de la propiedad en la Constitución de 1917. Texto de su artículo 27. Análisis de Emilio O. Rabasa y de Víctor Manzanilla Schaffer	325
---	-----

CAPÍTULO VIII

GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL
DERECHO DE PROPIEDAD

La expropiación. Concepto y definiciones. Utilidad pública y Ley de Expropiación de 25 de noviembre de 1936. Indemnización, compensación y cesión de Derechos. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tesis relacionadas. Modalidades y Limitaciones ...	363
---	-----

CAPÍTULO IX

DEFENSA CONSTITUCIONAL Y ORDINARIA
DEL DERECHO DE PROPIEDAD

El control jurisdiccional de la legalidad y las garantías individuales contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional. La defensa mediante el juicio de Amparo. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia. La acción reivindicatoria como medio de defensa ordinaria para perseguir y recuperar la propiedad. Antecedente Romano. Sistema Procesal. Jurisprudencia de la Sala Civil de la Suprema Corte de Justicia	393
---	-----

CAPÍTULO X

LA COPROPIEDAD

Antecedente Romano: Regla Básica que impide la indivisión. Dominio Pro-indiviso o *In Solidum*. El acrecentamiento. Síntesis de la propiedad romana: a) Cuota ideal, abstracta e indivisa; b) Percepción de frutos; c) Libertad de disposición; d) Consentimiento copropietarios; e) Acción de división. Diferencias de la copropiedad romana y la germánica. Principios recogidos en la Legislación Francesa. Comunidad ordinaria y forzosa. Joint Tenancy y Tenancy in Common en el Derecho Comparado. Diversas especies de indivisión: a) Sin duración prefijada, b) Convencional, c) Perpetuas. Medianería, Sistema de los Códigos de 1870 y 1884 dentro de los principios de la propiedad en general. Legislación Civil de 1928. Su artículo 951. Refor-

mas de 1954 y de 1973. La Ley sobre el Régimen de Propiedad en condominio de Inmuebles, para el Distrito Federal. Capítulos. Naturaleza Jurídica de la Institución del Condominio. Teorías: Derecho de superficie; servidumbre; sociedad; copropiedad o comunidad; coexistencia de propiedades individuales con un condominio de indivisión forzosa. Fórmulas clasificatorias. Modalidad y titularidad. Comunidad. Derecho del Tanto y Retracto 409

CAPÍTULO XI LA ACCESIÓN

Fórmula par incrementar la propiedad y regla de lógica. Doctrina romana de los intérpretes. *Instituta* de Justiniano; el parto de los animales como expresión de los frutos naturales. Distintas conjunciones inmobiliarias: El aluvión, la avulsión, formación de isla, mutación de cauce. Conjugaciones mobiliarias: Especificación y adjunción; edificación, plantación o siembra; bordado, soldadura, pintura, y escritura: Confusión o conmixtión. Sistema Civil francés y su doctrina. Legislación Civil de 1870, 1884 y 1928 vigente. Definición. Frutos naturales, industriales y civiles. Edificación, plantación y siembra. Aluvión, avulsión, formación de isla, mutación de cauce; adjunción, especificación, mezcla o conmixtión: Pintura, escultura, bordado, escritos, impresos, grabados, litografías, fotograbados, oleografías, cromolitografías, tabla, metal, piedra, lienzo, papel o pergamino. Principios Básicos. Formaciones coralíferas. Crítica al empleo del término Mala Fe. Aceptaciones en el derecho civil del vocablo Confusión 449

CAPÍTULO XII DESMEMBRAMIENTOS DE LA PROPIEDAD. USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN

Servidumbre Personales y Reales. Obligación de conservar la Substancia. Consolidación. Doctrina Románica: Uso, Intransmisibilidad y Temporalidad. Sistema de la Legislación Francesa. Extensión del Usufructo, Causas creadoras y de su Extinción. Usufructo Perfecto e Imperfecto o Cuasi-Usufructo. Legislación Mexicana: Del Usufructo en General; de los Derechos del Usufructuario; de las obligaciones del Usufructuario; y de los Modos de Extinción. El Uso y la Habitación. Fórmulas en la *Instituta* de Justiano. Texto de la Ley Vigente 471

CAPÍTULO XIII

LAS SERVIDUMBRES COMO DERECHOS REALES

Predio Sirviente y Dominante. Principios Rectores de las Servitutes en la Legislación Romana. Carácter Negativo de la Obligación. Imposibilidad de constituirse sobre Bienes Propios o de imponerse sobre otra servidumbre. Beneficios permanentes o perpetuos. Acción confesoria para defenderla. Formas de Constitución: a) Directa (*Traslatio servitutis*) y b) La *Deductio Retentio servitutis*. Fórmulas en el Antiguo Derecho: a) *In Jure cessio*; b) *Ajudicatio* y c) Testamento. La cuasipossessio del Derecho Pretoriano. La *Instituta* de Justiniano: Servidumbres Prediales, El Pasaje, La Conducción, el Camino y el Acueducto, Servidumbres de Predios Urbanos: Carga de la casa; sobre pared para apoyar vigas, recibo de agua en sumidero o patio y no edificar más alto para no quitar luz. Servidumbres sobre Predios Rústicos: Sacar agua; abrevadero; pastar al ganado y cocer cal y sacar arena. Especificaciones correspondientes a las clasificaciones. Sistema Legislativo Francés, Italiano y Español. Opiniones respectivas de Marcel Planiol, Roberto de Ruggiero, José Castán Tobeñas y Demófilo de Buen. Principios fundamentales que rigen esta materia. Sistema Legislativo Mexicano y Reglas vigentes: Disposiciones Generales. De las Servidumbres Legales: De Desagüe, de Acueducto y de Paso. De las Servidumbres Voluntarias; de cómo se adquieren; de los derechos y obligaciones de los propietarios de los predios en los que éstas se constituyen, así como de su extinción. 493

CAPÍTULO XIV

EL DERECHO AUTORAL

Indicios romanos sobre la propiedad intelectual: la especificación en la *Instituta* de Justiniano. Punto de partida en la Legislación Francesa: El Contrato de Trabajo. Concepción de Etienne Bartin. Sistema de Privilegios reales y Letras Patentes como monopolio de explotación a partir del surgimiento de la imprenta. Legislación española durante la época colonial. Estatuto inglés de la Reina Ana. Decretos franceses de 1770 que reglamentan los privilegios. Cartas de Cancillería. Ley de 18 de julio de 1793 que benefició a los autores de obras literarias, a los compositores musicales, a los pintores y dibujantes. Código Civil

Francés. Sistema Mexicano: Constitución de 1824. Decreto de 3 de diciembre de 1846. Sistema en los Códigos Civiles de 1870 y 1884: Propiedad Literaria, Dramática y Artística. Su falsificación y penas. Síntesis de Esteban Calva. Concepto de monopolio en el artículo 28 de la Constitución de 1857. Idea del privilegio en la Constitución de 1917. Lineamientos del Código Civil de 1928. Convenciones Internacionales. Ley Federal sobre el Derecho de Autor de 30 de diciembre de 1947. Convención universal sobre derechos de autor firmada en Ginebra en 6 de septiembre de 1952. Ley Federal sobre el Derecho de Autor de 29 de diciembre de 1956. Nueva Ley Federal de Derechos de Autor publicada en 21 de diciembre de 1963. Examen de sus once capítulos. Naturaleza jurídica del Derecho Autoral. Tesis: Derecho Real o Personal. Derecho de Propiedad; Propiedad inmaterial en la idea de Francesco Carnelutti. Tesis de Óscar Morineau. Síntesis de Rojina Villegas y de Farrell Cubillas. Su concepción como un Derecho social. El derecho autoral como tal. El problema sobre la Constitucionalidad de la Ley Federal de Derechos de Autor; Tesis de inconstitucionalidad sostenida por Gabino Fraga al patrocinar en Demanda de Garantías a la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y coagraviados. Tesis de Constitucionalidad esgrimida por Arsenio Farel Cubillas como patrono de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de A.: Los Poderes implícitos del Congreso de la Unión para legislar. Nuestro apunte de alegatos en el mismo juicio de garantías, rechazando los supuestos de inconstitucionalidad y sus conclusiones. Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia en sesión de 25 de febrero de 1975 —Amparo en Revisión 8826/67— que declara infundados los conceptos de violación; niega el amparo reclamado y reconoce como constitucional la atribución del Congreso Federal para reglamentar los derechos de autor

533

CAPÍTULO XV

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Vestigios Romanos: *Mancipation*, *in jure Cessio*, *Traditio* y *Constituto Posesorio*, con sus fórmulas, ritos o simbolismos externos y antecedentes legislativos que se ocuparon de dar garantías a terceros de buena fe: Edictos de Carlos V de 1538 y de Felipe II de 1586. Los países de Pignoración Registral. Las purgas por la publicación de Ban-

cos. El Edicto de Enrique IV de 1581. Edicto de Colbert de 1673. La Ordenanza de Villers-Cotterets de 1539. Publicidad Feudal. Las Leyes del Mesidor del año III y de II Brumario del año VII. Sistema del Código Civil de los Franceses de 1804. Sesión del Consejo de Estado de 10 de Ventoso del año XII (1º de marzo de 1804) en la que se discute el proyecto de los artículos 91 y 92. Texto inicial del Código Francés del Modo de la Inscripción de los Privilegios e Hipotecas (Arts. 2146 al 2156). El Registro Público en los Códigos de 1870 y 1884. Sistema Vigente. Observaciones Finales de Rafael Rojina Villegas 639